



II LEGISLATURA

DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR

**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Fernández César, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Apartado C, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Asamblea Constituyente que tuvo la enorme responsabilidad de elaborar la Constitución que regiría nuestra Ciudad, siempre tuvo como objetivo ciudadanizar más las políticas, programas, acciones públicas, así como la elaboración de Leyes, ejemplo de ello es que en la propia Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 7 Apartado A, denominado Derecho a la buena administración pública, en el numeral 4 establece que la ley determinará los casos en los que deba emitirse una carta de derechos de los usuarios y obligaciones de los prestadores de servicios públicos.



II LEGISLATURA

DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Es así que, para dar cumplimiento a lo estipulado en nuestra Constitución Local, es que se propone que todas las autoridades en el ámbito de su competencia emitan una Carta de Derechos de los Usuarios y Obligaciones de los Prestadores de Servicios Públicos, en especial todas aquellas lleven a cabo diversos trámites, por ejemplo: la Secretaría de Obras y Servicios, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, las Alcaldías, entre otros.

DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

ARGUMENTOS

ANTECEDENTES

INTERNACIONAL

El Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT), creó un importante antecedente respecto a la emisión de la carta de derechos, que en este caso, se aboca en los derechos que tiene el contribuyente tributario.

Dicho Instituto se encuentra conformado por 21 asociaciones miembros de 16 países, por ejemplo Argentina, Brasil, Chile, Colombia, España, Guatemala, Italia, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay, Venezuela, y por supuesto **México**.



DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR

**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



II LEGISLATURA

En septiembre de 2012, en la XVI Jornada Latinoamericana de Derecho Tributario en Santiago de Compostela, España, el ILADT designó una Comisión Especial integrada por los profesores César García Novoa y Fernando Serrano Antón (de España), José Osvaldo Casás (de Argentina), Heleno Taveira Torres (de Brasil) y Humberto Medrano (de Perú) para que elaboraran un proyecto de Carta de los Derechos del Contribuyente en el ámbito del ILADT, tomando en consideración, fundamentalmente, la doctrina latinoamericana elaborada en las Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario desarrolladas hasta la fecha desde la primera de Montevideo en 1956, así como en las 10 Jornadas Luso Hispano Americanas de Estudios Tributarios, con los agregados que tomaran en cuenta las nuevas realidades, tanto internas de los distintos países que abarca el ILADT como a nivel internacional.

En esta Jornada se elaboraron diversos proyectos y aportaciones, la primera contribución al tema fue entregada en las XXVII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario celebradas en Lima, Perú, en septiembre de 2014.

El siguiente antecedente fue la XXVIII Jornada de México de noviembre de 2015, en la que se resolvió que el proyecto de Carta se enviaría a las instituciones nacionales miembros del ILADT para que designaran un miembro cada una a fin de realizar observaciones y sugerencias en caso que en sus países existieran normas o actitudes de la Administración tributaria para las cuales los derechos y garantías incluidas en el proyecto de Carta de la Comisión no fueran suficientes.



II LEGISLATURA

DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR

**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



El plan era presentar el texto definitivo para su consideración y aprobación en las XXIX Jornadas a realizarse en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, en noviembre de 2016, esto no fue posible, en virtud de que existían diversos desacuerdos, ocasionando que la presentación definitiva fuera postergando por años.

Fue hasta noviembre de 2018, que se tuvo el texto definitivo para presentarlo en las XXX Jornadas de Montevideo.

En diciembre de 2017 García Novoa envió a éstos un nuevo proyecto de Carta donde mantuvo la gran mayoría de las incorporaciones del trabajo de compatibilización e integración.

El 31 de enero de 2018 García Novoa envió a todas las instituciones miembros del ILADT el texto definitivo de la Carta de Derechos del Contribuyente elaborada por la Comisión, para las observaciones y cambios que consideran debieran realizarse a dicho proyecto. Es así que el día 1 de febrero de 2018 Shaw envió a las instituciones nacionales un correo expresando que dado el atraso del cronograma inicial, debido al arduo trabajo que tuvo la Comisión para llegar a un texto consensuado, se había fijado, en consulta con el Secretario General del ILADT Prof. Juan Manuel Albacete, un nuevo cronograma acorde al cual los representantes que designaran debían enviar sus sugerencias u objeciones a la Secretaría General a más tardar en mayo de 2018, aclarando que en caso que algunas de las instituciones nacionales no las enviaran dentro de dicho plazo se consideraría que estaban en todo de acuerdo con el texto elaborado por la Comisión. La mayoría de las Instituciones nacionales del ILADT no hicieron sugerencias u objeciones al texto de la Carta, dando así su conformidad al mismo.



DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR

**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



II LEGISLATURA

Finalmente fue aprobado el texto de la Carta de Derechos definitivo por unanimidad por el Consejo Directivo del LADT en su reunión del día 4 de noviembre y también por unanimidad en la Asamblea del Instituto de fecha 9 de noviembre de 2018, surgiendo así la “Carta de Derechos del Contribuyente para los países miembros del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT)”.¹

NACIONAL

En nuestro país, encontramos distintos ejemplos, de que autoridades a nivel federal han emitido carta de derechos de las y los ciudadanos, usuarios de los servicios públicos que ofrecen, es así la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente expidió la Carta de los Derechos del Contribuyente, la cual detalla la relación entre contribuyentes y autoridades fiscales, los derechos de los contribuyentes y deberes de las autoridades.

Dicha carta. incentiva una relación de mutuo respeto entre usuarios y autoridades, también considera necesario tomar en cuenta que las normas fiscales, son numerosas, complejas y evolutivas, por lo que la autoridad como experto en la materia, debe dotar de los elementos que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones. Esta Carta las y los usuarios puede consultar en la página electrónica oficial de la Procuraduría referida.

Otro ejemplo es el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de su Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

¹ http://www.iladt.org/frontend/docs/Carta_Derechos_Contribuyente_ILADT_aprobada_y_Presentacion.pdf



DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



II LEGISLATURA

La Carta del Instituto Federal de Telecomunicaciones enfatiza sobre el derecho del usuario del servicio de telecomunicaciones, detallando desde la libertad de elección al momento de elegir un servicio de telecomunicación hasta como acceder a un sistema de atención telefónica para levantar una queja.

Al final de la carta, se señala que contiene los principales derechos como usuario de servicios de telecomunicaciones, pero que existen otros que se encuentran en las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes y aplicables que el proveedor de servicios tiene la obligación de respetar. Esta carta de igual forma, puede consultar en la página oficial del Instituto.

Como se puede observar en los 2 casos anteriores, cada institución pública emite una Carta de Derechos, y ésta deberá adecuarse al tipo de servicio que otorgue y la complejidad del mismo.

LOCAL

La reforma política del Distrito Federal tuvo entre sus objetivos darle un estatus político similar al del resto de las entidades federativas de México, así que, entre otros cambios, se cambió la denominación "Distrito Federal" por la de "Ciudad de México", a entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal desapareció y nació el Congreso de la Ciudad de México; las delegaciones se convertirían en Alcaldías, surgiendo también la figura de los concejales.

De dicha reforma política fue creada la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, la cual concluyó sus trabajos con la aprobación de la Constitución Política de la Ciudad de México.



DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



II LEGISLATURA

Esto dejó tareas trascendentales tanto a la extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como al actual Congreso de la Ciudad de México. Entre ellas, la obligatoriedad de crear leyes reglamentarias respectivas en distintas materias, así como garantizar el acceso de los ciudadanos a la buena administración pública cuando realicen algún trámite ante entes públicos de la Ciudad de México, entre otras.

Una vez más, me apego al mandato constitucional local, y presenté ante el Pleno de este Poder Legislativo, una iniciativa que versa sobre la reforma legal para que las dependencias que lleven a cabo diversos trámites, emitan una Carta de Derechos de los Usuarios y Obligaciones de los Prestadores de Servicios Públicos.

Es así que en mi carácter de Diputada Local del Congreso de la Ciudad de México, de esta II Legislatura, con fundamento en las atribuciones que me son conferidas a través de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, presento la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 7 Apartado A.

Este numeral establece los derechos fundamentales de las personas que soliciten algún servicio público. Para mejor proveer se transcribe el precepto legal en cuestión:



Artículo 7

Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

1. *Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.*
2. *Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento.*
3. *En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.*
4. *La ley determinará los casos en los que deba emitirse una carta de derechos de los usuarios y obligaciones de los prestadores de servicios públicos. Las autoridades conformarán un sistema de índices de calidad de los servicios públicos basado en criterios técnicos y acorde a los principios señalados en el primer numeral de este apartado.*

B. a E. ...



II LEGISLATURA

DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR

**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

ÚNICO.- Se expide la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 25 BIS.- Todas las dependencias, organismos, órganos, y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que lleven a cabo diversos trámites administrativos, así como las Alcaldías deberán emitir una Carta de Derechos de los Usuarios y Obligaciones de los Prestadores de Servicios Públicos, la cual deberá ser publicada en sus páginas oficiales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



II LEGISLATURA

DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



TERCERO.- Las dependencias, organismos, órganos, y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que lleven a cabo diversos trámites administrativos, así como las Alcaldías en un término de 60 días hábiles deberán publicar en sus páginas oficiales la Carta de Derechos de los Usuarios y Obligaciones de los Prestadores de Servicios Públicos a que hace referencia esta reforma legal.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2022

Dip. Mónica Fernández

DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR

**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**